

RADICADO: 2021 - 00163

CONSTANCIA:

La dejo en el sentido de informar a la señora juez que el presente proceso se encuentra admitido, por auto de fecha 30 de julio del año avante, decretándose en la misma medida cautelar sobre un bien inmueble, pero sin que a la fecha se tenga conocimiento sobre los resultados de dicha medida y sin que se hubiere notificado a la parte demandada.

Armenia Q, septiembre 20 de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario

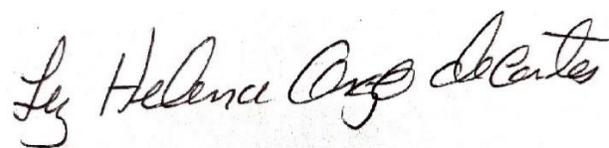
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, Septiembre Veintiuno de Dos Mil Veintiuno

Vista constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se tiene certeza de la efectividad de la medida cautelar decretada, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 280-215362, como tampoco la notificación de la parte demandada, señor Carlos Andrés Castillo Buitrago, procede el despacho a requerir a la parte actora, Victoria Andrea Rivera Rodriguez, a efectos de que informe los resultados de dicha medida cautelar o en su defecto para que proceda a realizar las gestiones tendientes a notificar a la parte demandada, so pena de dar trámite al Desistimiento Tácito.

Recordándose a la parte actora que la notificación a la parte demandada, Carlos Andrés Castillo Buitrago, deberá realizarla conforme a lo señalado por el Art. 8° del Decreto Legislativo 806, del 4 de junio de 2020.

Para dicho fin se le concede el termino de tres (3).

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**
Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.
No. 166 de hoy, 22 de septiembre de 2021.
JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario